



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y Presupuesto "A"

Acuse

05 DIC 2023

S/a.

11:14

Oficio No. 416/DGPYPA/2023/3863

Ciudad de México a 04 de diciembre de 2023

Mtro. Jorge David Esquinca Anchondo
Director General de Programación y Presupuesto "C"
Presente

Hago referencia al oficio No. 420/DGPYPC/2023/2302, del pasado 28 de noviembre del presente, mediante el cual solicita opinión de esta Dirección General, del proyecto de "Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa IMSS-Bienestar para el ejercicio 2024".

Al respecto, el citado proyecto establece en:

- Sus consideraciones, que el Programa es administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y tiene por objeto, contribuir a garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud, en los diferentes niveles de atención, considerando para ello la implementación y aplicación del Modelo de Atención a la Salud para el BIENESTAR (MAS-BIENESTAR) que vincula la prestación de servicios de salud con la participación activa de la comunidad para el autocuidado de su salud, a favor de la población sin seguridad social.
- El artículo Cuarto Transitorio, que las Reglas de Operación son de observancia obligatoria en todo el ámbito de operación del Programa IMSS-Bienestar.
- El artículo Quinto Transitorio, que la operación y actividades del Programa IMSS-Bienestar, están sujetas a la disponibilidad presupuestal anual que autoriza la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, así como a las sucesivas modificaciones que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- El artículo Sexto Transitorio, que el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022, representa la base para la transformación operativa de los modelos de atención para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, bajo la responsabilidad de aquellas instituciones y programas de salud que conforman el Sistema Nacional de Salud. En razón de lo anterior, el Programa IMSS-Bienestar, como parte de este Sistema, armonizará operativa y normativamente su actual modelo de atención.
- El numeral 1. Introducción, que los recursos con los que opera provienen del Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social" y constituyen un subsidio federal y que, adicionalmente, el Programa podrá recibir recursos provenientes de la suscripción de convenios o acuerdos interinstitucionales.

7

Av. Constituyentes 1001, edificio A, piso 2, Col. Fedatarios de las Flores, Alcaldía, México, C.P. 06700, C. México, D.F.
C.P. 01160, tel: 55 3600 5170 www.gob.mx/shcp



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



- En lo referente a las medidas de ahorro, austeridad y/o disciplina presupuestal, el Programa deberá acatar las disposiciones que para tal fin emitan el Ejecutivo Federal o la SHCP.
- El numeral 4.2.1. Gestión presupuestaria y avances financieros, que, en apego a lo establecido en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 178 y 179, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 26 de la Ley General de Salud (LGS), el Programa participa en convenios de colaboración, con el fin de fortalecer la coordinación y evitar duplicidades.

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 24, apartados A, fracción I y B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), le comunico a usted, que, en opinión de esta Dirección General, desde el punto de vista presupuestario, el proyecto de Reglas de Operación del Programa IMSS-Bienestar para el ejercicio 2024, cumple en términos de lo dispuesto en los artículos 77 de la LFPRH y 179 del RLFPRH, toda vez que se observa que existe declaración expresa del IMSS de que el Programa a revisión no se contrapone, afecta ni presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, declaración que atiende lo dispuesto por el artículo 75 fracción VII de la LFPRH, en cuanto a que corresponde a las dependencias y entidades asegurar la coordinación de acciones entre éstas, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Cabe señalar, que la presente opinión se emite con independencia de las acciones que correspondan a esa Dirección General de Programación y Presupuesto "C", con base en las atribuciones que le confiere el RISHCP.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

Omar A. N. Tovar Ornelas

C.c.p. C. Subsecretario de Egresos.- SHCP.- Presente.

BORC/MARA/FGR

Vol. EDGPYP23-5634

